

Notificación de acuerdos de cooperación**asunto COMP/C-2/38.363 — BBC y otros**

(2002/C 91/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 21 de enero de 2002, la Comisión recibió una notificación, con arreglo a los artículos 2 y 4 del Reglamento nº 17 del Consejo, de tres acuerdos entre BBC Worldwide Limited, ITV Network Limited, Channel Four Television Corporation, Sianel Pedwar Cymru, Association de Gestion Internationale Collective des Œuvres Audiovisuelles, Irish Music Rights Organization, Authors' Licensing and Collecting Society Limited, Design and Artist Copyright Society Limited y Phonographic Performance Ireland Limited («los titulares de los derechos»). Los acuerdos se refieren a la retransmisión en Irlanda de canales de televisión en abierto, creados y transmitidos inicialmente para los hogares del Reino Unido. En la práctica, esas señales son captadas «del aire» por los operadores de redes de cable y por deflectores en Irlanda y retransmitidas a sus propios clientes. Estos acuerdos otorgan licencias a los operadores de redes de cable y a las redes de deflectores para retransmitir esos canales en Irlanda.

2. Los acuerdos notificados se aplican durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2002. Estos acuerdos consisten en:

- i) el acuerdo entre los titulares de los derechos y los operadores de cable (acuerdo de licencia de cable). Este acuerdo establece el otorgamiento conjunto por parte de los titulares a los subscriptores de los servicios de difusión (es decir, las redes de cable), de una licencia no exclusiva con el fin de transmitir o retransmitir de forma analógica o digital los servicios de programación y a través de un sistema de distribución, *Multipoint Microwave*. Los titulares de los derechos son o representan a los dueños de los derechos de propiedad intelectual y derechos relacionados de los servicios de programas de televisión transmitidos en el Reino Unido y que están cubiertos por el acuerdo,
- ii) el acuerdo de los titulares de los derechos. Las disposiciones de este acuerdo incluyen: 1) la división y los pagos de ingresos recibidos de las licencias, 2) las compensaciones, y 3) el nombramiento de la Irish Music Rights Organization para administrar los acuerdos de retransmisión en nombre los otros titulares de derechos,
- iii) la licencia del operador del deflector de televisión de 1999. Este acuerdo establece el otorgamiento conjuntamente por los titulares de los derechos de una licencia no exclusiva con el fin de retransmitir (a condición de que tal retransmisión consista solamente en retransmisiones UHF simultáneas y completas de las difusiones) los servicios del programa de televisión.

Los acuerdos notificados actualizan los acuerdos notificados previamente a la Comisión en 1991 que fueron cubiertos por una carta administrativa en 1993. En 1998, la carta administrativa se amplió para cubrir la renovación de los acuerdos en 1995.

3. Tras un análisis preliminar, la Comisión estima que los acuerdos notificados podrían entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a remitirle sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deben llegar a la Comisión a más tardar 20 días tras la fecha de esta publicación, y pueden enviarse bajo número de referencia COMP/C-2/38.363 por fax (32-2) 295 01 28 o por correo:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Oficina J-70 0/18
B-1049 Bruxelles/Brussel.